



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de MANUEL ESPINOSA GARZÓN, y en contra de MANUEL GONZALO RAMIREZ BAQUERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$5.000.000.00, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio presentada con la demanda, con fecha de exigibilidad 5 de enero de 2023.

2.- Por los intereses corrientes o de plazo a la máxima tasa legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de diciembre de 2022, hasta el 5 de enero de 2023.

3.- Por los intereses moratorios pactados al 2 % mensual, desde el 6 de enero de 2023, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

4.- Previo a continuar con el trámite del proceso, la parte demandante deberá hacer llegar al Juzgado el título valor original enunciado en la demanda.

5.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de única instancia por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, como endosataria en procuración del demandante MANUEL ESPINOSA GARZÓN.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ

Ref.: Ejecutivo N°. 2023-134
Demandante: MANUEL ESPINOSA GARZÓN
Demandado: MANUEL GONZALO RAMIREZ BAQUERO

**SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_01_DEL
DIA DE HOY, _19-01-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fee8a189b659dfc850622e7b5d655173f08255b27491410e28ee7f13b7ba8f**

Documento generado en 18/01/2024 07:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>